

CONSTANCIA: En este proceso se fijó como fecha para la audiencia del 372 y ss del CGP el próximo jueves 13 de julio de 2023. Sin embargo, se olvidó en el auto que fija la fecha incluir los testimonios a recibir. Pongo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 565

Vista la constancia anterior, se obliga a aplazar la audiencia del 372 del CGP que se había ordenado realizar el día jueves trece (13) de julio de 2023, y fijar nueva fecha para la realización de la misma.

Teniendo en cuenta que, la agenda del despacho en el mes de julio ya tiene programación penal y civil previamente fijada, se determina como fecha para su realización el día lunes VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.).

En esa fecha se agotarán las etapas procesales enumeradas en el auto N° 281 de fecha 19 de mayo de 2023, adicionado el decreto de pruebas, así:

PRUEBA TESTIMONIAL

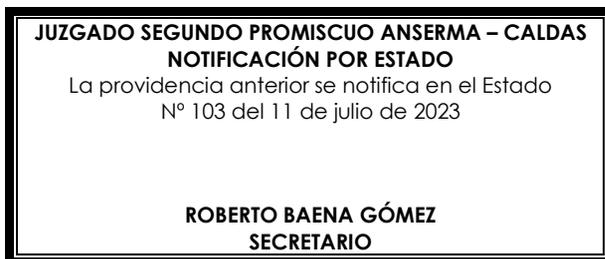
Se decreta como prueba testimonial de la parte demandada de los señores JUAN BAUTISTA ZAPATA CAÑAS C.C.6.272.927, RUBEN DARIO ACEVEDO C.C.9.696.096 y URIEL ANTONIO MARIN OBANDO C.C.75.036.523.

La parte demandada queda con la carga de convocar a los testigos el día y hora fijados para la realización de la misma, la cual se realizará en la sala de audiencias del despacho ubicada en la carrera 4 con Calle 13 esquina piso dos; en caso que no puedan asistir se pueden conectar vía internet (mediante un enlace que se le enviará al apoderado de la parte demandada).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Federico Humberto Cárdenas Cárdenas.
Demandado: Orlando De Jesús Zapata Cañas.
Rad: 170424089-002-2020-00040-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994c0a1010b37663982e4a684d64c308a4cc3032633041080a041404153161d0**

Documento generado en 10/07/2023 06:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>